



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. OBJETIVO

Con la puesta en práctica de principios como Planeación y la Selección objetiva del contratista, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo busca contratar, mediante la modalidad de Contratación Directa, la prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor comunitario para la conformación y operación de los equipos básicos de salud, dentro de la estrategia de la atención primaria en salud, en el municipio de Arroyohondo Bolívar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo hace parte de una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, dedicadas por su naturaleza a la prestación del servicio público de salud; con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y a su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prescribe que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tales fines, el citado Ministerio profirió la Resolución 5185 de 2013. Y siguiendo



esa línea de compromisos institucionales que impone el sistema normativo del Sector Salud, la Junta directiva de la ESE expidió el Acuerdo sin número del 10 de diciembre de 2019, que contiene el Manual de Contratación de la Entidad.

Entonces, se estructuran los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y los Estudios del Sector en virtud del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; de la normatividad interna contenida en el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El artículo 153 de la Ley 100 de 1993 indica que “El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios, calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y practicas profesional”. Como entidad integrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo tiene la obligación de realizar de manera efectiva aquello que le es inherente a su propia naturaleza y que por lo tanto tiene carácter de misional, observando los principios que rigen el serviciopúblico de salud: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: **i)** la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud



según el contexto de las personas, familias y comunidades; **ii)** la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; **iii)** la continuidad, en la medida en que las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; **iv)** la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida.

En consecuencia, el MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL emitió la Resolución 00001010 de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", teniendo que le fue asignado a la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO una asignación presupuestal de importancia para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

Sobre el asunto establecen los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social (Versión Actualizada, 3 Septiembre de 2024) que el personal de salud, organizado en estructuras funcionales de Equipos Básicos de Salud (EBS), estará adscrito a territorios, desde la Empresa Social del Estado (ESE) de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud.

Ha expuesto el Ministerio de Salud y Protección social (Lineamientos Técnicos Versión Actualizada, 3 Septiembre de 2024) que con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y micro territorios se define la adscripción e integración de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD a dichos territorios, teniendo como referencia los perfiles de conformación que el ministerio ha expuesto para el despliegue del Plan de Cuidado Primario, entre dichos perfiles, se encuentra un GESTOR COMUNITARIO.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal indica que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En tal sentido, la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO requiere los servicios de prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor



comunitario para la conformación y operación de los equipos básicos de salud, dentro de la estrategia de la atención primaria en salud, en el municipio de Arroyohondo Bolívar.

Entonces, teniendo en cuenta que actualmente la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente y con el perfil requerido, es imprescindible hacerse a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de un GESTOR COMUNITARIO Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Será un Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

El objeto del presente contrato es:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR.”

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La contratista realizará sus actividades de GESTOR COMUNITARIO bajo la agenda de horarios que sea establecida por la Subgerencia Administrativa, en forma periódica (semanal o mensual) y sin que estas condiciones sean tipificadas como subordinación sino como esenciales en la prestación del servicio, las que de no ser atendidas por el contratista generarían incumplimiento del objeto contractual.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Para realizar el proceso de contratación de los servicios de apoyo a la gestión, se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutar el contrato, esto es, que no esté inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de ley, ni presentar conflictos de interés respecto de las funciones que desempeñará al interior de la Entidad, y que además cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. De tal modo, el Proponente deberá:



Requisitos mínimos de formación académica

Gestor Comunitario en Salud, miembro preferiblemente de la comunidad, que ejerza funciones de liderazgo comunitario o promotor de acciones en salud debidamente reconocido por las organizaciones o autoridades correspondientes y aceptado por su comunidad, que sepa leer y escribir, que domine el español, preferiblemente que pueda hablar la lengua nativa y que garantice participación equitativa de hombres y mujeres.

Experiencia mínima y relacionada con el área del servicio a prestar

Un mínimo de seis (6) meses de experiencia relacionada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita** (negritas y subrayados fuera de texto).

Así mismo, el artículo 5° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes modalidades y mecanismos:

5.1. (...)

5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.

En atención a esa norma, el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE



Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, reglamenta:

Contratación Directa: es el procedimiento por medio del cual la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO, celebra directamente el contrato.

El Centro de Salud podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

(...).

1: El Centro de Salud solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:

(...).

Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV.

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, el contrato a celebrarse es de los que la ley autoriza a ser adjudicado en forma Directa, **tomando como única consideración la idoneidad del contratista y no se requerirá más de una oferta.**

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad **que no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas



requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...)”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SU JUSTIFICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO.

Para establecer las condiciones económicas del contrato, se tienen en cuenta las experticias e idoneidad del Contratista, las cantidades y especificaciones de las actividades a realizar y los productos que se entregaran a través de la ejecución del objeto contractual, así como el histórico de contratación con objetos contractuales similares de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y la de sus entidades pares en otros entes territoriales de la Región. Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de los costos de equipos básicos de salud descritos de los lineamientos para la operación de los equipos básicos de salud emanados por el Ministerio de Salud y Protección social (Marco de referencia).



5.1. Posibles asociados a la contratación: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del contrato tales como seguridad social, impuestos, administrativos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, y en general los necesarios para realizar y garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del Contratista, sin que estos aspectos con posterioridad y durante la ejecución, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5.2. Valor del Contrato: El presupuesto total asignado será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, valor que incluye todos los costos administrativos, impuesto, imprevistos, utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, que se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.3. Forma de Pago: LA ESE pagará el valor total del contrato en Dos (02) cuotas, cada una por valor de **DOS MILLON DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, cada uno, previa la radicación de la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de la realización de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la acreditación del pago de los aportes de seguridad social y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías a que se obliga a constituir el contratista, si procede.
- ✓ Certificación emitida por parte del Supervisor del presente contrato, con la cual se acredite el recibo a satisfacción de los servicios en ejecución del presente contrato.
- ✓ Trámite de la cuenta de cobro o facturación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será, a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el Veintitrés (23) de Marzo de 2026.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato se cancelará de acuerdo a certificaciones de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se encuentra incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026.



8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de la contratante.

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato;
2. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato;
3. Realizar la supervisión del contrato, y
4. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

b) Obligaciones de ley del contratista.

I. Obligaciones de ley.

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo;
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado;
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato;
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
5. Colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad;
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor;
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar;
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo;



-
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente;
 10. Custodiar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, y
 11. Las demás que procedan.

II. Obligaciones del Contratista: Acorde a los lineamientos impartidos por el ministerio de salud y protección social para el cumplimiento del desarrollo de los Equipos Básicos en Salud las siguientes: **1.** Facilitar el acercamiento, la comunicación y el trabajo entre las personas, familias y Facilitar el reconocimiento de la realidad local, identificar las prioridades y potencialidades del territorio y de la población para el cuidado y gestión de la salud de la población de su comunidad. **2.** Contribuir a que los Equipos Básicos de Salud tengan una mejor comprensión del contexto y particularidades culturales del territorio. **3.** Apoyar la implementación de acciones e intervenciones de salud en el territorio desde un enfoque comunitario, prioritariamente en zonas rurales dispersas. **4.** Apoyar la gestión comunitaria a través del trabajo articulado con líderes comunitarios y actores clave para la implementación de estrategias que logren mejores resultados en salud de la población. **5.** Aportar a la sostenibilidad de las acciones que se realicen en la entidad territorial, promoviendo la articulación con organizaciones sociales de base que trabajen en la zona. **6.** Apoyar en el seguimiento a los resultados en salud de las personas, familias y comunidades. **7.** Apoyar en los procesos de adecuación sociocultural y construcción de caminos interculturales con las poblaciones étnicas, facilitando el diálogo horizontal, la comunicación y el relacionamiento para la comprensión y construcción conjunta entre distintos saberes. **8.** Apoyar la identificación de la población por momento de curso de vida y verificar el acceso efectivo a las atenciones que debe recibir, conforme a las finalidades y frecuencias definidas en la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno perinatal. **9.** Identificar las personas que no cumplen con las atenciones de la RPMS y la RIAMP y gestionar con la EAPB y la red de prestación de servicios la programación de las intervenciones (Apoyo a la demanda inducida). **10.** Brindar un trato humanizado en contexto, con escucha activa, comportamiento ético, empático y asertivo, intercultural sin estigma y sin discriminación. **11.** Apoyar en las acciones de detección temprana de riesgos o alteraciones, tales como:

- Identificar los signos de alarma durante la gestación, parto y puerperio, ante la presencia, activar y apoyar en el proceso de referencia para la atención por los profesionales de salud.
- Activar y apoyar en el proceso de referencia para la atención por los profesionales de salud. Verificar y monitorear los cuidados de los recién nacidos en el hogar, la adherencia a las recomendaciones de cuidado desde la promoción de lactancia materna exclusiva y el reconocimiento de signos de alarma para que se realice su atención correspondiente, con especial énfasis



en los prematuros o con bajo peso o que requirieron alguna atención especial al nacimiento.

- Apoyar con la identificación signos generales de alarma para niñas y niños de las condiciones prevalentes (infecciones respiratorias, enfermedad diarreica aguda, violencias, entre otras), ante su presencia gestionar la atención en salud.
- Identificar los casos de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda en el marco de la vigilancia comunitaria.
- Promover y apoyar la detección temprana del riesgo o de alteraciones: cardiovascular y metabólico mediante el uso de TICS, tamizaje de EPOC, pruebas rápidas para identificación de ITS. previo entrenamiento y supervisión del equipo de salud.
- Apoyar la aplicación de herramientas de tamización para identificación de riesgos en salud mental, detección de riesgos para suicidio, y consumo de sustancias psicoactivas. Detectar y reportar factores asociados a la conducta suicida.
- Detectar y reportar factores asociados a la sospecha de cualquier tipo de violencias con énfasis en aquella que afecten a las mujeres, niñas, niños o adolescentes

12. Requerir de forma oportuna los elementos que necesite para la ejecución de la actividad. 13. Seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos por la E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CASA DE ARROYOHONDO.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el Análisis de Riesgos, y plantear la forma de mitigarlos.

Entonces, entendiendo por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el objeto que pretende contratarse, la Empresa considera que no existen mayores volúmenes de riesgos predecibles que puedan afectar la consecución de los fines que se persiguen.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo y los tratamientos que se pueden realizar.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

RIESGO	ACTUAL CALIFICACION		EVALUACION RIESGO	TIPO DE RIESGO	ASUME RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO				

Durante la Etapa de Planeación del contrato



La no entrega de la documentación completa por parte de contratista	2	4	Riesgo Bajo	Cumplimiento operatividad	CONTRATISTA	Requerir la entrega total de la documentación del contratista antes de la firma del contrato
Durante la etapa de Celebración del contrato						
La no firma del contrato	1	5	Riesgo Medio	Cumplimiento operatividad	CONTRATISTA	Acordar con el Contratista anticipadamente la firma del contrato
No legalización del Contrato o legalización tardía	1	5	Riesgo Medio	Cumplimiento operatividad	CONTRATISTA	Explicar al Contratista el tiempo límite para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato
Durante la etapa de Ejecución del contrato						
Incumplimiento del objeto del contrato	2	8	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada
Riesgo por la calidad del servicio	2	6	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada

Por tratarse de una actividad de prestación de servicios, cuyos pagos se realizarán previa certificación del Supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por conclusiones a que se llega mediante el presente Estudio, la Empresa Social del Estado estima que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Pertenece al sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios de apoyo a la gestión para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Desde el punto de vista legal

Desde el punto de vista normativo el contrato debe celebrarse atendiendo la capacidad técnica, operativa y logística del Contratista, es decir que debe ser una persona natural con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Debe tenerse en cuenta el análisis que se realiza por la entidad para escoger la modalidad de selección del contratista.

2. Desde el punto de vista comercial

Se tuvieron en cuenta los lineamientos técnico – operativos de Equipos Básicos de Salud: Conformación. Operación y seguimiento. Versión actualizada de septiembre 2024, y contratos celebrados en vigencias anteriores por la ESE para



determinar en este proceso aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Dentro de esa oferta de calidad, debe la ESE invitar a presentar propuesta a una persona natural, atendiendo este estudio de conveniencia.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

3. Desde el punto de vista Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

4. Desde el punto de vista Técnico

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades asistenciales en salud, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, formadas con estudios en el área del conocimiento de las Ciencias de la Salud, y estos servicios son aprovechados por las entidades estatales para la consecución de algunos propósitos misionales específicos. Las funciones que cumplen estos técnicos son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes procedimientos asistenciales que aplican a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Conclusiones: Con el presente estudio se concluye que es estrictamente necesario que la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo celebre, el contrato cuyo objeto es:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR”.

Arroyohondo, Enero de 2026.

Atentamente,


ALEXANDRA CASSIANI OROZCO
Subgerente Administrativa

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor